



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

5.4.0.3

Bogotá D.C., **17 OCT 2014**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Numero Radicacion: 2-2014-039416
Fecha Radicacion: 17 Oct 2014 16:0:45
Destino: 1141-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Origen: DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO
No. Fojios: 1 No. Anexos: 3

Doctor

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE

Secretario General

Ministerio de Educación Nacional

Centro Administrativo Nacional – CAN

Bogotá, D.C.,

Asunto: Aprobación Resolución 16064 del 29 de septiembre de 2014, Rad. 1-2014-071020.

Respetado doctor Mendieta,

En atención al oficio No. 2014EE73924 del 30 de septiembre de 2014, y de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005 modificado por el artículo 1° del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, y con el artículo 22 del Decreto 3036 de 2013, informo que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprueba la operación contenida en la Resolución No. 16064 de la misma fecha, mediante la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la presente vigencia fiscal por valor de \$35.518.961.698 financiados con recursos de la Nación, contenidos en el Presupuesto General de la Nación. De acuerdo con el artículo mencionado, el jefe del órgano responderá por la legalidad del acto en mención.

La aprobación de esta modificación presupuestal se realiza para que ese órgano asigne los recursos a las Universidades Públicas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 30 de 1992, de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU, en su sesión del 19 de agosto de 2014.

Cordialmente,

FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Director General del Presupuesto Público Nacional

C.C. Dr. Carlos Augusto Cabrera Saavedra, Contralor Delegado para la Economía y las Finanzas Públicas, Contraloría General de la Nación, Avenida Carrera 6 N° 24-09, C.C. Gran Estación 2, Bogotá, D.C.

Dr. Victor Javier Saavedra Mercado, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – Ministerio de Educación Nacional - Centro Administrativo Nacional – CAN.

Anexo: Tres (3) folios.

Aprobó: Gloria Patricia Rincón Mazo
Revisó: Ángela Degiovanni Mejía
Elaboró: Alexander Pérez Triana.
08/10/2014

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 16064 DE 2014

(29 SET. 2014)

Por la cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,
En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 29 del decreto 4730 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto 4836 de 2011, "las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.(...)"

Igualmente que "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación".

Que el artículo 87 de la ley 30 de 1992 establece que a partir del sexto año de la vigencia de esa Ley, "el Gobierno Nacional incrementará sus aportes para las universidades estatales u oficiales, en un porcentaje no inferior al 30% del incremento real del Producto Interno Bruto", el cual "se efectuará de conformidad con los objetivos previstos para el Sistema de Universidades estatales u oficiales y en razón al mejoramiento de la calidad de las instituciones que lo integran". Igualmente que los dineros serán distribuidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Que en el presupuesto asignado al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL en la presente vigencia fiscal, existe una apropiación de \$ 35.518.961.698 que debe ser distribuida por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU para la vigencia 2014, en los términos del citado artículo.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU aprobó la metodología y distribución de los recursos para dar cumplimiento al artículo 87 de la Ley 30 de 1992, para la vigencia 2014 según consta en acta 5ª aprobada en sesión del 19 de agosto de 2014, suscrita por la presidenta (D) y la Secretaria Técnica (E) del CESU.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°3414 del 27 de agosto de 2014, por valor de \$35.518.961.698 para soportar el presente traslado presupuestal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Continuación de la Resolución por la cual se efectúa un traslado presupuestal y una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el presupuesto de Gastos de Funcionamiento asignado al Ministerio de Educación Nacional en la actual vigencia fiscal, mediante el traslado de recursos de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

Sección 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Unidad 2201 01

Gestión General

Cuenta	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Subcuenta	6	Otras Transferencias	
Objeto del Gasto	3	Destinatarios de las Otras Transferencias Corrientes	
Ordinal	18	Ley 30 de 1992, Artículo 87 - Distribución CESU	
Recurso	10	Recursos Corrientes	\$ 35.518.961.698

TOTAL CONTRACRÉDITO \$ 35.518.961.698

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en el contracrédito del artículo anterior, abrir los siguientes créditos en el presupuesto de Gasto de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional:

CRÉDITOS

Sección 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Unidad 2201 01

Gestión General

Cuenta	3	Transferencias Corrientes
Subcuenta	6	Otras Transferencias
Objeto del Gasto	3	Destinatarios de las Otras Transferencias Corrientes

Ordinal	28	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	1.064.350.797
Ordinal	29	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1.234.516.958
Ordinal	30	UNIVERSIDAD DE CALDAS	1.364.354.796
Ordinal	31	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1.452.094.133
Ordinal	32	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	1.036.825.086
Ordinal	33	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	918.771.986
Ordinal	34	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	1.117.930.732
Ordinal	35	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	968.476.565
Ordinal	36	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	1.125.984.626
Ordinal	37	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	1.100.969.184
Ordinal	38	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	893.705.702
Ordinal	39	UNIVERSIDAD DE SUCRE	1.262.435.900
Ordinal	40	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	1.150.776.947
Ordinal	41	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	1.282.154.837
Ordinal	42	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	1.031.470.920
Ordinal	43	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	1.174.717.711

Continuación de la Resolución por la cual se efectúa un traslado presupuestal y una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2014

Ordinal	44	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	1.142.959.905
Ordinal	45	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1.001.361.102
Ordinal	46	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1.290.388.617
Ordinal	47	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1.028.496.907
Ordinal	48	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER -CUCUTA	913.666.940
Ordinal	49	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER -OCAÑA	1.003.573.706
Ordinal	50	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	1.241.525.539
Ordinal	51	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	1.085.857.731
Ordinal	52	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	1.284.240.759
Ordinal	53	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	1.085.925.864
Ordinal	54	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	1.188.876.231
Ordinal	55	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	968.161.880
Ordinal	56	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO - DIEGO LUIS CORDOBA	986.258.535
Ordinal	57	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA	973.815.627
Ordinal	58	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	1.286.205.171
Ordinal	64	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD-	858.110.304

Recurso 10 Recursos Corrientes \$ 35.518.961.698

TOTAL CRÉDITOS \$ 35.518.961.698

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y para su validez requiere aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 SET. 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Gina María Parody
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA

Preparó: Orlando Castillo León
Revisó: Andres Vergara
Aprobó: Victor Saavedra Mercado

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL